CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO EN EJECUCIÓN
CONTRATO No. 002 DE 2026

CONDICIONES PARTICULARES a) Partes Contractuales:	
EMPLEADOR:	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS
NIT:	900.192.801 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ANGELA URBANO ONATRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.083.869.402
TRABAJADOR:	SONIA YENEIRE MEDINA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	1.080.265.215
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	VEREDA PESCADOR
TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3112041728
CORREO ELECTRONICO DEL TRABAJADOR (autorizado para notificación)	smr162405@gmail.com
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	AGENTE EDUCATIVO
SALARIO	$ 1.910.090
Fecha de Inicio:	09 DE FEBRERO DE 2026
Fecha Terminación	31 DE JULIO DE 2026

Entre los suscrito a saber **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA – CORHUELLAS,** con **NIT.** 900.192.801 – 0 que en el texto del presenten contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** representada por **LUZ ANGELA URBANO ONATRA,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.402, en su calidad de Representante Legal de la misma y de otra parte el (la) señor(a) **SONIA YENEIRE MEDINA RAMIREZ** mayor de edad, portador (a) de la cédula de ciudadanía No. 1.080.265.215 quien se denominará en lo sucesivo **EL TRABAJADOR** y de Profesión u Oficio de AGENTE EDUCATIVO, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO,** el cual se regirá por las normas referentes a la materia y en especial por siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, para desempeñar el cargo de AGENTE EDUCATIVO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL (de acuerdo a la última versión publicada por el ICBF) CONTRATO 41006422025, A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - Huila suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS –ICBF- Y LA CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS. **PARAGRAFO 1**: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF, Por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. **SEGUNDA. SALARIO**: El empleador cancelará al trabajador un salario mensual o proporcional al tiempo laborado de **UN MILLON NOVECIENTOS**

DIEZ MIL NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 1.910.090), más el auxilio de transporte establecido para el año en vigencia por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 249.095),** con descuentos de 4% en salud y 4% en pensión según lo estipulado en la ley. El empleador se obliga para con el empleado, al pago de las prestaciones sociales que se encuentran consagrados en la ley y que sean inherentes al presente contrato. **TERCERA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**: Las partes acuerdan que cualquier bonificación, beneficio o auxilio habitual u ocasional, en dinero o en especie por concepto de vivienda, alimentación o cualquier otro que considere el EMPLEADOR al TRABAJADOR por mera liberalidad, en forma extralegal o convencional, no constituye salario de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y por consiguiente no tendrán incidencia salarial, sin que lo antes expresado configure una obligación para EL EMPLEADOR para conocer tales beneficios, a menos que se pacte expresamente y por escrito lo contrario. de igual forma el empleado se compromete con dar apertura de cuenta bancaria con la entidad financiera cooperativa o banco con el que el empleador tenga convenio. Los pagos se realizarán conforme al cronograma de desembolsos establecido entre el ICBF y la CORPORACION. **CUARTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO**: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA. JORNADA LABORAL**: EL TRABAJADOR se obliga a laborar una jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **PARÁGRAFO**. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunera conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de duración definida desde el 09 DE FEBRERO DE 2026 hasta 31 DE JULIO DE 2026, la cual estará sujeta al contrato de aportes No 41006422025 celebrado entre el **ICBF** y la **CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA "CORHUELLAS". SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** a) Cancelar a favor de EL TRABAJADOR el valor del salario según la forma y en los términos establecidos en el presente contrato. b) velar por el cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR contraídas en el presente contrato. c) facilitar la información que posea, y que solicite EL TRABAJADOR para el cumplimiento de sus funciones. d) Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. e) Las legalmente establecidas. **OCTAVA. FUNCIONES DEL TRABAJADOR:** Constituyen las principales obligaciones del Trabajador según el manual operativo del ICBF modalidad INSTITUCIONAL las siguientes: **DESDE EL SERVICIO:** 1. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y

culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7. Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. CON EL TALENTO HUMANO: 8. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano 9. Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos CON LAS FAMILIAS: 10. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 11. Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12 organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas. CON LOS NIÑOS: 13. Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado 14. Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias 15. Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad 16.Las demás obligaciones que se deriven de la ley, manuales Operativos, lineamientos vigentes o circulares que expidan el ICBF y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato de aporte 17).Cumplir con las metas establecidas por CORHUELLAS según los lineamientos establecidos por el ICBF de conformidad con el contrato suscrito entre estas entidades para la ejecución del objeto del mismo.18) Guardar buenas relaciones con las demás personas que trabajen, asistan o participen de las actividades.19).LA TRABAJADORA se Obliga en caso de identificar alguna señal de maltrato hacia los menores beneficiarios comunicar inmediatamente a CORHUELLAS con el fin de activar la Ruta para el restablecimiento de los derechos del menor.20). Participar en las capacitaciones que Organice EL EMPLEADOR para el cumplimiento del contrato de Aporte No. 41006422025. 21) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 22) Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos. 23) Procurar el cuidado integral de su salud. 24) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 25) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa. 26) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 27) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 29) Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de

entrenamiento. 30) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo. 31) Cumplir con la programación de los exámenes médicos. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas. 32) Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común. Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado. 33) Hacer el trabajo de manera segura. 34) Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas. 35) Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas. 38) Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones. 36) Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja. 37) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 38) Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de trabajo y aplicar las medidas correctivas necesarias. 39) Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia. 40). LA TRABAJADORA se obliga a recibir la dotación suministrada por EL EMPLEDAOR correspondiente a calzado y prenda de vestir y a utilizar la misma en el desempeño de sus funciones 41. Las demás actividades que señale EL EMPLEADOR. **COMPONENTE PEGAGOGICO** 42. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales 43. Garantizar el buen uso de los implementos y materiales didácticos dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad. 44. Atender los requerimientos realizados por el Coordinador o Representante legal de CORHUELLAS de conformidad con las necesidades que se requieran para la correcta prestacion del servicio en los CDI. **PARAGRAFO:** Dentro de las funciones propias del cargo se encuentran todas las actividades y funciones establecidas en EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INANTIL CDI ULTIMA VERSION, a las que la trabajadora se obliga con la suscripción de este contrato, así como a acatar los estándares y lineamientos del ICBF. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJADOR:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del desempeño de su labor 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por el Vencimiento del término de duración del contrato 3) por fuerza mayor o caso fortuito; 5) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas.6) Por la terminación de los recursos procedentes del contrato de aporte No 41006422025 suscrito por CORHUELLAS Y EL ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se

expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las reglas previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** FALTAS GRAVES: Además de las legalmente establecidas, El empleador tendrá como faltas graves: la falla en el servicio, la ausencia sin previo aviso del lugar de trabajo, a) La inadecuada ejecución en las labores asignadas, b) La pérdida injustificada de los bienes o dineros del empleador, los cuales se encuentren bajo su cuidado y protección, c) La inobservancia de los deberes de confidencialidad por parte de EL TRABAJADOR, los cuales permitirán dar por terminado el presente contrato laboral, como justa causa, en concordancia con lo indicado por artículo 62, numeral 6, del Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: La labor contratada se desarrollará principalmente en la modalidad INSTITUCIONAL en los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de LA ARGENTINA – Huila. PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO EN EL LUGAR PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN AUSENCIAS LABORALES**: Si el trabajador por causa de enfermedad o accidente, no asistiere a su trabajo, deberá presentar al EMPLEADOR, a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias ante dichas. **DECIMA TERCERA. EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto de manera escrita. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA GENERAL**: Es obligación de EL EMPLEDOR afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **DECIMA QUINTA. NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO**: Si al finalizar la obra contratada, el empleador desea continuar con el trabajador en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DÉCIMA SEXTA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el empleador y sus trabajadores, como los son el reglamento interno de trabajo, sistema de gestión y seguridad en el trabajo, Manuales Operativos, lineamientos y circulares del ICBF y en general todos los existentes que tengan relación con la modalidad INSTITUCIONAL -CDI.

PARAGRAFO: Con Ocasión de la suscripción del presente contrato de trabajo a término fijo, la TRABAJADORA adquiere durante la vigencia del mismo, una relación laboral con CORHUELLAS, y bajo ninguna circunstancia tendrá algún tipo de vínculo contractual o

laboral con el ICBF. **DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES**: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Para constancia firman las partes en LA ARGENTINA - Huila, el 09 DE FEBRERO DE 2026.

LUZ ANGELA URBANO ONATRA
C.C. No. 1.083.869.402
Representante Legal.
"CORHUELLAS" NIT. 900.192.801 – 0
El empleador

Sonia Medina

SONIA YENEIRE MEDINA RAMIREZ
CC No 1.080.265.215
El trabajador